

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por abonos del giro mutuo, admitiéndose solo y ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Gracía de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la revista inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de rito no podrán insertarse oficialmente, si antes no cumpliere su trámite correspondiente al servicio oficial, que consiste en las instancias de autorización particular previas al pago adelantado de veinte céntimos en peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicado en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abstran con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Noviembre de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Correspondiendo renovar las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales en el próximo año de 1913, y dispuesto por la Real orden de 5 de Agosto de 1904 que las elecciones de vocales y suplentes de las primeras, para sustituir á los que por contar cuatro años en el ejercicio del cargo deben cesar en 1.º de Enero, se verifiquen en el mes de Noviembre anterior, por la presente recuerdo á los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Municipios de esta provincia en que estén constituidas Juntas locales de Reformas Sociales ó puedan organizarse éstas por existir clases patronal y obrera, la obligación en que se hallan de cuidar de que en el mes actual se verifiquen las elecciones de vocales y suplentes para renovar la mitad de los que forman aquéllas ó la totalidad de las que sean de nueva creación.

Para dichas elecciones deberán observarse las disposiciones de la Real orden de 9 de Noviembre de 1910, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 16 del mismo mes, cubriéndose también las vacantes extraordinarias de vocales y suplentes

ocurridas desde las últimas elecciones.

El día 1.º de Enero próximo tomarán posesión los vocales así elegidos, cesando aquellos á quienes reemplacen, salvo en los Municipios en que la elección hubiese sido reclamada, que continuarán las Juntas anteriores hasta que se resuelvan los recursos.

Para renovar la Junta provincial, los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de las capitales de partido judicial se enterarán, tan pronto reciban la presente, de sí el vocal ó al suplente de dicha Junta provincial, en representación del respectivo partido judicial, le corresponde cesar en la próxima renovación, por contar más de dos años perpendiendo á la Junta local de su residencia, y comunicarán lo que resulte á todos los Alcaldes del partido, á fin de que, en los que correspondía cesar al vocal ó suplente de la Junta provincial, se reúnan en la capital del partido el día 15 de Enero próximo, los Delegados de todas las Juntas locales del mismo, que deben designarse en las sesiones inaugurales de 1.º del citado mes, para elegir el vocal ó suplente para la Junta provincial, con objeto de que ésta, así renovada, se constituya el primer domingo del mes de Febrero siguiente.

De todas las actas de elección de vocales y suplentes, así como de las de constitución de las Juntas locales, renovadas ó organizadas por primera vez, y de las de elección de vocales y suplentes para la provincial, remitirán los respectivos señores Alcaldes copias autorizadas á este Gobierno.

León 8 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
José Carral y Larre

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo

1.º de la carretera de Ponferrada á Purbia de Sanabria, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Ponferrada y San Esteban de Valdeusa, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 9 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
José Carral

Dirección General de Primera Enseñanza

La Dirección General de Primera Enseñanza de este Ministerio anuncia la vacante de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción Pública de León, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que habrá de proveerse por el turno de traslado y ascenso, entre Oficiales y Auxiliares que disfruten sueldos de 1.500 y 1.250 pesetas, y que figuren en el Escalafón correspondiente á estas categorías; debiendo presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de Noviembre de 1912.
El Director general, Rivas.
(Gaceta del día 7 de Noviembre de 1912)

CIRCULAR

En el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta orden

circular en el Boletín Oficial de la provincia, sirvas V. remitir á esta Inspección una relación detallada de las Escuelas privadas, legalmente autorizadas, que existan en ese Municipio, determinando la fecha de su autorización y la clase y carácter de las mismas.

En lo sucesivo se servirá también remitir mensualmente una relación de las altas y bajas que ocurran en estos Establecimientos, á fin de poder cumplimentar la orden-circular de 11 de Agosto de 1910, y la recordatoria de 14 de Octubre del corriente año.

Dios guarde á V. muchos años.
León 7 de Noviembre de 1912.—El Inspector auxiliar, Ignacio García y García.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza de la provincia.

INSPECCION REGIONAL DE ALCOHOLES

VALLADOLID

Circular

La Dirección general de Aduanas, en circular del día 18, dice á esta Regional lo que sigue:

«Para el mejor acierto en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de la Renta del Alcohol, esta Dirección general ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

«1.ª Cuando los exportadores de aguardientes compuestos y licores deseen que se prescinda del cómputo de graduaciones medias y que se practique la liquidación por los grados declarados en el documento de circulación del producto y factura de exportación, deberán solicitarlo previamente de la Administración, y ésto dispondrá, que al practicarse el reconocimiento, se saque muestra duplicada del producto, que se requerirá debidamente con la firma del Administrador de la Aduana. Vista actualizada e interesada, remitirásese una de ellas á este Centro directivo para

su comprobación, conservándose la duplicada archivada en la oficina donde se verifique el despacho y quedando en suspenso la liquidación de las cantidades a devolver hasta que se comunique el resultado del análisis.

2.ª Si se trata de expediciones de menos de 1.000 litros en las que igualmente se solicite la liquidación por los grados señalados en el documento de circulación del producto y factura de referencia, se comprobarán aquéllos por los medios con que cuente la Aduana por donde se verifique la exportación, y en caso de duda, se cumplimentará lo dispuesto en la prevención anterior, pero no se usará de esta facultad sino muy excepcionalmente.

3.ª En todos los casos en que no haya solicitud previa del interesado para que se verifique la liquidación por los grados declarados, la Administración aplicará las graduaciones medias de cómputo especificadas en la regla primera del citado artículo 109 del Reglamento, a menos de que ésta estime conveniente hacer uso del derecho señalado en el último párrafo de la misma.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y el de los Inspectores de la Región, debiendo acusar recibo de la presente y dar la mayor publicidad a las reglas anteriores, a fin de que lleguen a conocimiento de los exportadores de esa Región.

Y yo lo hago a V. con los mismos fines respecto a su demarcación, debiendo acusar recibo de la presente.

Dios guarde a V. muchos años. Valladolid 30 de Octubre de 1912. = Enrique del Brocal.

Sr. Inspector de Alcoholes de.....

Don Pablo Cano Villalafie, Secretario del Juzgado municipal de Villamizar, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión pública celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Villamizar el día 1.º del mes actual, para la renovación total de la Junta municipal de este término, ésta dió el resultado siguiente: Presidente, D. Rafael Pérez Herrero, Juez municipal; Vocales como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para Compromisarios designados por sorteo: don Eleuterio García Caballero, D. Eustaquio Saholices González; Suplentes, D. Emeterio de Vega Caballero, D. Laureano de Vega Rojo; Vocal, como Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, D. Vicente Ampudia Otero; Vocal como ex-Juez municipal, D. Guillermo Antón Rebollo, y Vocal como industrial, don Arturo de la Puerta Medina, y como Suplente, D. Prudencio Revuelta Gómez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1909 para la aplicación de la vigente ley Electoral, y a los efectos consiguientes, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villamizar a 5 de Octubre de 1912. = El Secretario, Pablo Cano. = V.º B.º: El Presidente, Rafael Pérez.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ayuntamiento de las operaciones peritales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Miembros	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vejeidad	Representante en la explotación	Minas colindantes
21 de Noviembre de 1912.	Buena Esperanza	Oro	4.140	Peladón	Las Omañas	D. H. Lorezo Lewis	Rúa Peñín	No tiene	No tiene
30	Teresa	Hierro	4.155	Villaléiz	San Emiliano	Arturo Sainguard	Chamont (franc)	Luisa (n.º 4.159)	Luisa (n.º 4.159)
5 de Diciembre	Emilio	Plata	4.127	Caballeros de Anjón	Villabiano	Dionisio González	Caboalles	Idem	Ponterraza (n.º 10 (n.º 856)
7	Santa Camila	Idem	4.147	Tromor de Arriba	Igüeña	Cristóbal Mataix	Idem	Idem	Triunvirato (n.º 3.725)
14	Delfina	Hierro	4.148	Porqueros	Magaz	Delfín Rubio	Astorga	Idem	No tiene

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 51 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.
León 7 de Noviembre de 1912. = El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villamol

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por ocho días los primeros y quince la segunda, el reparto de rústica y pecuaria, el de urbana y matrícula industrial, para el fin de oír reclamaciones, para el año 1913.

Villamol 4 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Luciano Ruiz.

Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera

Se hallan terminados y expuestos al público por el tiempo reglamentario, el repartimiento de rústica y lista de edificios y solares, confeccionados por esta Corporación para el próximo año de 1913, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos.

Carrizo 6 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Matías García.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Terminados los repartimientos de rústica para el año de 1913, se anuncia su exposición al público en la Secretaría por ocho días, para la admisión de reclamaciones.

Santiago Millas 4 de Noviembre de 1912. = Antolin Fernández.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Confeccionados el repartimiento por rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de edificios y solares, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

La Vecilla 4 de Noviembre de 1912. = El Alcalde, Victor Serrano.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Por ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los repartimientos de territorial por rústica y urbana y la matrícula de industrial, para el año 1913.

Puente de Domingo Flórez a 6 de Noviembre de 1912. = El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones, los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana y la matrícula industrial, para el próximo año de 1913.

Valderrueda 6 de Noviembre de 1912. = El Alcalde, Luciano García.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

El repartimiento de la contribución territorial, la lista-padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, confeccionados para el año próximo de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los dos primeros, y de diez la matrícula, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones

que estilien precedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presentaren.

Villaquejida 7 de Noviembre de 1912. = El Alcalde, Felipe Huerga.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Terminados los repartimientos de la rústica rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares, y la matrícula de la contribución industrial y comercio de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho y diez días, respectivamente, con objeto de oír las reclamaciones que puedan presentarse por parte de los contribuyentes.

San Cristóbal de la Polantera 7 de Noviembre de 1912. = El Alcalde, Domingo González.

Alcaldía constitucional de Corvilllos de los Oteros

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Corvilllos de los Oteros 4 de Noviembre de 1912. = El Alcalde, Juan Luengos.

Alcaldía constitucional de Villafer

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, se anuncia al público por término de veinte días, con el sueldo anual de seiscientos cincuenta pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia gratuita a 25 familias pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, acompañarán a sus instancias, además de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, certificación de la hoja de estudios; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

El agraciado podrá obtener como rendimientos, por iguales de los vecinos, que satisficen unos en trigo y otros en metálico y apreciando el trigo a diez pesetas fanega, la cantidad de dos mil pesetas.

Villafer 4 de Noviembre de 1912. = El Alcalde, Facundo Pérez.

Don Lorenzo Prieto García, Alcalde constitucional de Valderrey.

Hago saber: Que por término de ocho y diez días hábiles, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de contribuciones rústica y de edificios, y la matrícula de industrial, para la cobranza de las mismas durante el año de 1913.

Lo que he creído conveniente hacer público, a fin de que los habitantes de este término é interesados, durante el plazo de exposición puedan examinar los documentos expresados y hacer las reclamaciones que les asistan; advirtiéndoles que transcurrido no serán admitidas.

Dado en Valderrey a 8 de Noviembre de 1912. = El Alcalde, Lorenzo Prieto. = P. S. M.: El Secretario, Domingo G. Rios.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Año de 1912

Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos		Unidades	
		Pesetas Cts.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2.866	79
2.º	Policia de Seguridad.	101	66
3.º	Policia urbana y rural.	15.098	93
4.º	Instrucción pública.	381	66
5.º	Beneficencia.	3.535	59
6.º	Obras públicas.	4.271	04
7.º	Corrección pública.	285	84
8.º	Montes.	>	>
9.º	Cargas.	29.944	29
10.º	Obras de nueva construcción.	11.664	60
11.º	Imprevistos.	250	>
12.º	Resultas.	>	>
Total.		68.420	30

León á 25 de Octubre de 1912.—El Contador, Constantino F.—Corugedo.

La distribución de fondos que antecede fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 25 de Octubre de 1912: certifico. León á 26 de Octubre de 1912.—El Secretario, José Datas.—V.º B.º: El Alcalde, Hurtado.

Don Constantino F.—Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León á 2 de Noviembre de 1912.—Constantino F.—Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, Barthe.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, y por el de diez la matrícula industrial, para oír reclamaciones.

Fresnedo 5 de Noviembre de 1912
El Alcalde, Luis Arroyo.

Alcaldía constitucional de Villahornate

Se hallan expuestos al público por espacio de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial, formados para el año de 1913, para oír reclamaciones.

Villahornate á 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Samos.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río

Ultimado el repartimiento de la contribución territorial, listas de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho y diez días, respectivamente, con el fin de oír reclamaciones.

Cabrerros del Río 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Froilán Arredondo.

Alcaldía constitucional de Oencia

Los repartimientos de la contribu-

ción territorial por rústica y pecuaria, urbana y matrícula de subsidio industrial para 1913, de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho y diez días, respectivamente, con el fin de atender reclamaciones.

Oencia á 5 de Noviembre de 1912.
El primer Teniente Alcalde, Victorino Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, matrícula de industriales y padrón de cédulas personales para 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Santa María de la Isla 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Isidro Miguélez.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha y por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los repartimientos de la riqueza rústica y urbana y matrícula industrial, para oír las reclamaciones que sean pertinentes, formados por este Ayuntamiento para el año de 1913.

Valdepolo á 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Combranos

Alcaldía constitucional de Joara

Terminados los repartimientos de

territorial rústica, listas de edificios y solares y la matrícula de industrial para el año 1913, quedan expuestos al público por ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Joara 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Máximo Gil.

Alcaldía constitucional de Salamón

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y la matrícula por el de diez, para oír reclamaciones.

Salamón 3 de Noviembre de 1912.
El Alcalde, Victor Tejerina.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Los repartimientos de territorial y pecuaria y las listas cobradoras de edificios y solares para 1913, se hallan confeccionados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de quince días; pasados éstos no serán atendidas.

Urdiales 4 de Noviembre de 1912.
El Alcalde, Pascual Vidal.

Alcaldía constitucional de Torono

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por los plazos ordenados por la ley, se hallan expuestos al público los repartos de rústica, urbana y matrícula industrial. Los que pueden ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y acudir las reclamaciones que sean pertinentes; transcurridos dichos plazos no serán admitidas.

Torono 4 de Noviembre de 1912.
El Alcalde, Francisco Calvo.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Formados el repartimiento de contribución rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y matrícula de industrial para 1913, se hallan expuestos al público referidos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Alcaldía constitucional de Prioro

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para las reclamaciones pertinentes, los repartimientos de la contribución territorial, urbana, consumos y la matrícula industrial para 1913; transcurridos dichos plazos no serán atendidas.

Prioro 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Sixto Escanciano.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Los repartimientos de territorial, urbana y matrícula industrial para 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de ocho y diez días, respectivamente.

Quintana del Castillo 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Marcos García.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, las listas de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de este Municipio que han de reglr en el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los primeros por un plazo de ocho días, y la última por diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Valverde Enrique á 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Aquilino López.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo á 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Salvador Alvarez.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de territorial y urbana y la matrícula industrial, para 1913, al objeto de oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Blas Ranaán.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Se hallan de manifiesto al público por término de ocho y diez días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el de la riqueza urbana y la matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1913.

Pozuelo del Páramo á 4 de Noviembre de 1912.—El primer Teniente Alcalde, Florencio Fernández.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Por término de quince días quedan expuestos al público en esta Secretaría, el proyecto de presupuesto ordinario para 1913, y el de reparto del impuesto de hierbas y pastos del presente año, para oír reclamaciones.

Por diez días la matrícula industrial para el año de 1913, y por ocho días los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, también del año de 1913; dentro de dichos plazos pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Rodiezmo 4 de Noviembre de 1912.
El Alcalde, Manuel R. Alonso.

Aldaldia constitucional de Villamegil

Para oír reclamaciones y por espacio de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en esta Secretaría los repartos de rústica y pecuaria, listas cobradoras de edificios y solares y la matrícula industrial, formados para el próximo año de 1913.

Villamegil 4 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Pedro González.

Aldaldia constitucional de Borrenes

Para oír reclamaciones y por el término de ocho, diez y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, el de urbana, expediente de arbitrios extraordinarios y matrícula industrial para el año próximo de 1913; transcurrido que sea no será atendida ninguna reclamación.

Borrenes 4 de Noviembre de 1912. Manuel Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Xenedo de Valdeuejar

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, como los de urbana y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Xenedo de Valdeuejar 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bernabé García.

Aldaldia constitucional de Cincunas de la Vega

Terminados los repartimientos de la rústica, colonia y pecuaria, y las listas cobradoras de edificios y solares, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de este Municipio para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Cincunas de la Vega 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Fructuoso González.

Aldaldia constitucional de Priozanza del Bierzo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia municipal de este Distrito, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asistencia de enfermos pobres. A esta plaza va afectada la del Ayuntamiento de Borrenes, limitable a este Municipio, dotada con 500 pesetas. Se anuncia por término de quince días para que los que tengan interés puedan dirigir sus instancias documentadas a la Secretaría de este Ayuntamiento, pues la plaza será dada a aquel de entre los solicitantes, que mejor expediente presente.

Priozanza del Bierzo 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José Prado.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de este partido de León.

Por el presente edicto hago saber:

Que para pago de cantidad a D. Julio del Campo Portas, vecino de esta ciudad, se ha acordado sacar a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la casa embargada como de la propiedad de D. Javier Suárez, vecino que fué de esta capital, hoy fallecido en Madrid, cuyas dimensiones y demás linderos son los siguientes:

Un terreno, en San Marcos, y sitio de los Manantiales, con almacenes y bodegas, teniendo además a los aires Mediodía y Oriente, planta baja y un piso, a los aires Poniente y Norte, planta baja solamente; al Mediodía, ha quedado descubierta un corral de cinco metros y cuarenta y ocho centímetros; que al aire Poniente ha quedado descubierta una faja de terreno en toda la línea de la finca, por cinco metros y cincuenta centímetros de fondo, ocupando los almacenes la restante superficie de la finca; toda la cual tiene de línea ó fachada la carretera de Adanero, ó sea por Oriente, treinta y un metros veintiocho centímetros; al Mediodía, treinta y un metros y noventa centímetros; al Poniente, treinta y un metros setenta y un centímetros, y al Norte, veintisiete metros ochenta y cinco centímetros: linda Oriente, con carretera de Adanero a Gijón a la de Villacastín a Vigo; Mediodía, con terreno ó edificio en construcción perteneciente a los herederos de D. Antonio Rodríguez Galán; Poniente, con vía férrea de Palencia a Coruña, y Norte, con terreno hoy de D. Juan Mardomingo Gordillo.

La subasta tendrá lugar el día tres de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, bajo el precio de la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público, el diez por ciento de la tasación.

Dado en León a seis de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Murias.—Antonio de Paz.

Alvarez, Anastasio, vecino de Mansilla del Páramo, comprará el día 19 del actual y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de León, para declarar como testigo en la causa seguida por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Tomas Castellanos y Andrés Sastre Tejedor.

La Buñeza 4 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Anesio García

Ramón Sión, José, domiciliado en esta ciudad, comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 18 del actual, y hora de las diez de la mañana, a fin de declarar como testigo en la causa seguida contra Felipe Enriquez Alfayate, por lesiones.

La Buñeza 4 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Anesio García

Don Ramón García del Valle, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por el Procurador D. Gaspar Muñiz Alonso, por su propio derecho, contra D. Baldomero González, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la villa de Riaño, a doce de Septiembre de mil novecientos doce; el Sr. D. Ramón García del Valle, Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto este juicio ordinario de menor cuantía, seguido por D. Gaspar Muñiz Alonso, mayor de edad, casado, Procurador, de esta veindad, en concepto de cesionario de un crédito, representado por sí propio y defendido por el Letrado D. Ramón Crespo, contra Baldomero González, vecino que fué de Maraña, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía, sobre pago de mil pesetas, é intereses anuales al siete y medio por ciento;

Fallo: Que de conformidad con lo solicitado en la demanda, debo condenar y condeno a Baldomero González, vecino que fué de Maraña, a que pague a D. Gaspar Muñiz Alonso la cantidad de mil pesetas, como préstamo principal, y la de ochocientos nueve pesetas con treinta y cinco céntimos como intereses de aquélla, y a que abone todas las costas de este juicio. Así por esta sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Riaño a veintiocho de Septiembre de mil novecientos doce.—Ramón G. del Valle.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Julián Lozano Panera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«**Sentencia.**—Sres. D. Julián Lozano Panera, D. Marciano Martínez y D. Antonio Blanco.—En Gusendos de los Oteros, a treinta de Octubre de mil novecientos doce: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado a instancia de D. Salustiano Ponce Benito, contra D. Anastasio Fernández, en rebeldía, vecino de Gusendos, y residente en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de ciento sesenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos y en todas las costas originadas y que se originen hasta hacer efectivo el pago;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Anastasio Fernández, al pago de las ciento sesenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos reclamadas y en las costas originadas y que se originen. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Lozano.—Marciano Martínez.—Antonio Blanco.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en Gusendos de los Oteros a treinta de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez, Julián Lozano.—Ante mí, Fernando Santamaría Santamaría.

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. D. Jerónimo de Godos Mayorga, Juez municipal de este distrito de Calleguillos de Campos, en providencia del día 28 del actual, en la peleta de demanda a juicio ver-

bal civil presentada por D.^a Fabiana Fernández Estébanez, viuda, vecina de San Pedro de las Dueñas, sobre reclamación de cuatrocientas treinta y siete pesetas, más sesenta y tres de intereses, contra D. Emilio Javares y su mujer D.^a Feliciano Rójo, se cita a D. Emilio Javares, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo Noviembre, y hora de las quince, a fin de que responda en dicho acto; previniéndole que si no comparece en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calleguillos de Campos a veintiocho de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Atanasio de Felipe.

Cédula de citación

En demanda presentada en este Juzgado por D. Manuel Casares de Abajo, vecino de Pedregal, contra D. Manuel Alvarez Alvarez y su esposa D.^a Tomasa Fernández Suárez, vecinos que fueron de Mataluenga, hoy en ignorado paradero, por reclamación de ciento cuatro pesetas é interés de un ocho por ciento anual desde el vencimiento de la obligación, dietas y costas, recayó providencia en dicha demanda, señalando para la celebración del juicio verbal el día quince del próximo Noviembre, hora de las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; y a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido la presente cédula de citación para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los demandados, para que comparezcan dicho día a contestar a la demanda contra ellos interpuesta, y de no comparecer por sí ó por persona que legítimamente les represente, serán declarados rebeldes.

Las Omañas veintinueve de Octubre de mil novecientos doce.—José González, Secretario.—V.^o B.^o: El Juez, Santiago García.

ANUNCIO OFICIAL.

Del Canto González, Capitulino, hijo de Hermenegildo y de Catalina, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Jorilla, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color pálido; señas particulares ninguna; estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en San Miguel, Ayuntamiento de Jorilla, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 59, de guarnición en León, D. Fausto Antolín Ruiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 5 de Noviembre de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Fausto Antolín.

LEON: 1912

Imprenta de la Diputación provincia.